

# **NUEVAS MEDIDAS PARA REGULAR EL CONTROL DE CAMBIOS Y DACION EN PAGO DE TITULOS PUBLICOS**

- Decreto 609/2019
- Comunicación "A" 6770 del B.C.R.A.
- B.O. Domingo 1/9/2019
- Comunicaciones "A" 6776 y 6780

# ▶ CONTROL DE CAMBIOS – LIQUIDACION DE DIVISAS

## VIGENCIA: 1/9/19 HASTA EL 31/12/19

### EXPORTACION DE BIENES

OFICIALIZACION	TIPO DE OPERACION	PLAZO PARA LIQUIDAR	OBSERVACIONES
Embarques oficializados a partir del 2/9/19	Operaciones con bienes Capítulos 10 y 12 y posiciones arancelarias del Cap. 15, según Anexo a la Res. 56/2016 de la Secretaría de Comercio	<b>15 días</b> corridos de la fecha de oficialización	En todos los casos: el ingreso y liquidación debe realizarse dentro de los <b>5 días hábiles</b> del cobro de la exportación
	Operaciones con vinculadas y/o exportaciones de bienes restantes capítulos y posiciones arancelarias ,según Anexo a la Res. 56/2016 de la Secretaría de Comercio	<b>30 días</b> corridos de la fecha de oficialización	
	Restantes operaciones	<b>180 días</b> corridos de la fecha de oficialización	

## ▶ CONTROL DE CAMBIOS – LIQUIDACION DE DIVISAS

### EXPORTACION DE BIENES

OFICIALIZACION	TIPO DE OPERACION	PLAZO PARA LIQUIDAR
Embarques oficializados con anterioridad al 2/9/19 (pendientes de cobro) y nuevos anticipos y prefinanciaciones	Todas	<b>5 días hábiles</b> de la fecha de cobro

# ▶ CONTROL DE CAMBIOS – LIQUIDACION DE DIVISAS

EXPORTACION DE SERVICIOS

**PLAZO PARA LIQUIDAR**

**5 días hábiles** de la  
fecha de cobro

# ▶ CONTROL DE CAMBIOS – LIQUIDACION DE DIVISAS COMUNICACIÓN “A” 6780

ENAJENACION DE ACTIVOS NO  
FINANCIEROS NO PRODUCTIVOS

derechos de propiedad de concesiones, patentes y marcas registradas, derechos de autor, regalías, arrendamientos, licencias y fondos de comercio y la compra/venta de pases de deportistas entre clubes residentes y no residentes.

OPERACIONES	PLAZO PARA LIQUIDAR
Percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera	<b>5 días hábiles</b> de la fecha de percepción en el país o en el exterior o su acreditación en cuentas del exterior

## ► CONTROL DE CAMBIOS

### FORMACION DE ACTIVOS EXTERNOS

SUJETO	REGULACION
Residentes - Personas jurídicas, gobiernos locales, FCI, fideicomisos y otras universalidades	<p>Deberán contar con autorización del BCRA para constituir activos en el exterior y/o todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados.</p> <p>Queda restringida la posibilidad de comprar USD para atesorar</p>
Residentes – Personas Humanas	<p>Hasta USD 10.000 mensuales sin autorización del BCRA. <b>(exigencia D.J.)</b></p> <p>Cuando el monto operado supere los USD 1.000 mensuales (en el conjunto de las entidades), la operación deberá cursarse con débito a cuentas locales</p>

## ► CONTROL DE CAMBIOS

### FORMACION DE ACTIVOS EXTERNOS

SUJETO	REGULACION
No Residentes	Hasta USD 1.000 Excepto: organismos internacionales, diplomáticos, consulares, representaciones en el país de tribunales, misiones especiales, organismos bilaterales, etc., establecidos por tratados o convenios internacionales con la Argentina, siempre que las transferencias se hagan en ejercicio de sus funciones

## ► CONTROL DE CAMBIOS

### DEUDAS FINANCIERAS CON EL EXTERIOR

DEUDA	REGULACION
Las <b>nuevas deudas</b> de carácter financiero con el <b>exterior</b> que se desembolsen a partir del 1/9/19	se deben <b>ingresar y liquidar en el mercado local de cambios</b> , y deberá <b>demostrarse este requisito</b> para acceder al mercado de cambios para la atención de los <b>servicios de capital e intereses</b> de las mismas
Las nuevas deudas y otras obligaciones concertadas a partir del 1/9/19 en moneda extranjera <b>entre residentes</b>	<b>Se prohíbe</b> el acceso al mercado de cambios
Las deudas concertadas <b>antes</b> del 1/9/19 <b>entre residentes</b> (instrumentadas en registros o escrituras al 30/8/19)	<b>se podrá acceder</b> al mercado de cambio a su vencimiento



## ► CONTROL DE CAMBIOS

### REQUISITOS PARA EL PAGO DE DEUDAS CON EL EXTERIOR

DEUDA	REQUISITO
Deudas financieras o comerciales con el exterior	Se requiere conformidad. Para acceder al mercado local de cambios para el pago deberá demostrarse, de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos
Pago anticipado de importaciones	Se requiere conformidad Deberá presentarse documentación respaldatoria del registro del ingreso aduanero dentro de los 180 días corridos del acceso al mercado de cambios y el destinatario de los fondos debe ser el proveedor del exterior.

## ► CONTROL DE CAMBIOS

CASOS EN QUE SE REQUIERE LA PREVIA CONFORMIDAD DEL B.C.R.A.

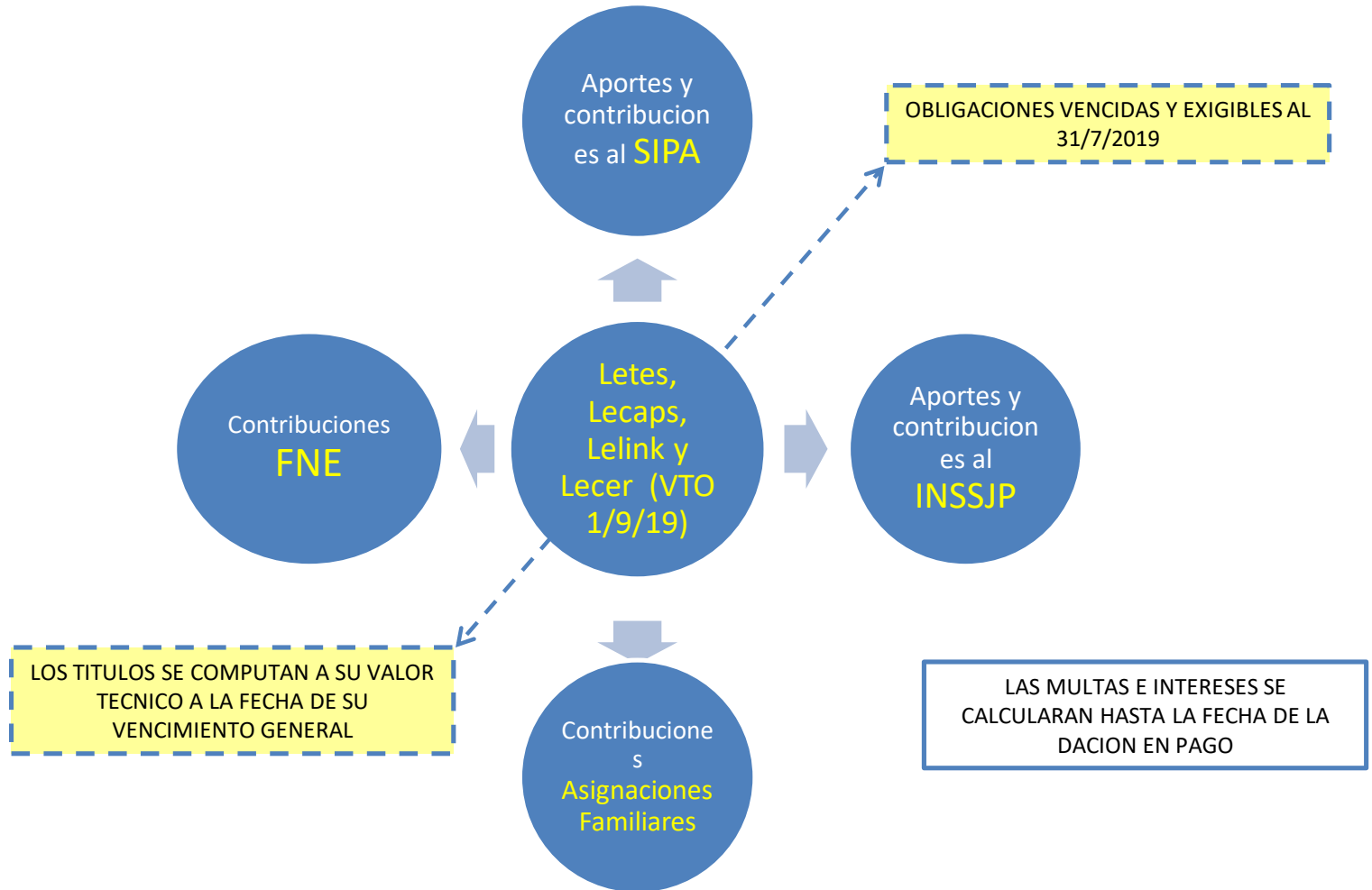
- Giro de utilidades y **dividendos**.
- **Precancelación** con más de 3 días hábiles antes del vencimiento de servicios de capital e intereses de **deudas financieras** con el exterior.
- **Precancelación** de deuda por **importaciones** de bienes y servicios.
- Deudas vencidas o a la vista por **importaciones** de bienes con empresas **vinculadas** del exterior (**pendientes al 31/8/2019**) cuando supere los **u\$s 2.000.000** mensuales.
- Pago de **servicios con empresas vinculadas** del exterior (excepto para las emisoras de tarjetas por los giros de turismo y viajes y reaseguros).
- **Compra de divisas** para la formación de activos externos por parte de personas jurídicas

## ► CONTROL DE CAMBIOS

### OTRAS MEDIDAS

- Los bancos van a estar habilitados a extender su horario hasta las 17 horas por un mes.
- No hay restricciones a sacar los dólares del banco, ni personas físicas ni jurídicas.
- No hay restricciones sobre viajes al exterior.
- Con el objeto de eludir estas medidas, el B.C.R.A. también dispuso que las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su Posición General de cambios para pago a proveedores locales.
- **REGIMEN PENAL CAMBIARIO:** Todas las operaciones que no se ajusten a la normativa cambiaria quedan alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario.

► **Dación en pago de Títulos Públicos para la cancelación de obligaciones de seguridad social**  
**DECRETO 609/16**



## ▶ TITULOS NO ALCANZADOS POR LA POSTERGACION DE PAGOS DECRETO 609/16

- Se sustituye el art. 2º del Dec 596/19.
- La **postergación de pagos no alcanzará** a los títulos en los casos en que las tenencias:
  - **Consten al 31/7/19** en sistemas de registro a través de entidades locales,, (registraiones verificables).
  - Correspondan directa o indirectamente a Personas Humanas que las conserven bajo su titularidad a la fecha de pago y cuya trazabilidad pueda ser verificada. Se incluyen los títulos de deuda que la PH haya entregado en garantía y los recupere manteniendo su titularidad a la fecha de pago.